



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

FECHA: MARTES, 30-JUNIO-2020

ACUERDO N° 01

1.1. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0123-2020-UNAP, del 17 de enero de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el Año Fiscal 2020, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración publique la presente resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, y cautela que éste se encuentre en dicha unidad, sito en Av. Grau N° 1072, 2do. Piso – Iquitos, a disposición de los interesados para su revisión o adquisición al precio de costos de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución y el Plan de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, para el Año Fiscal 2020, en la página web de la Entidad: www.unapikitos.edu.pe

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, es la encargada de la ejecución del presente Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).”

1.2. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0127-2020-UNAP, del 20 de enero de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de convocatoria y selección para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el año 2020, integrada de la siguiente manera

Nombres y apellidos

- | | |
|--|------------|
| • Carlos Fernando Aguilar Hernández
Director general de la Dirección General de Administración | Presidente |
| • Willy Agustín Vásquez Ampuero
Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto | Miembro |
| • Wilson Panduro Curitima
Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos | Miembro |
| • Dadky Julio Pérez Panduro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |



ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la presente comisión estará encargada de la dirección y desarrollo de los procesos de selección, con la respectiva autorización del Titular de la Entidad, debiendo elaborar las bases y el cronograma de cada proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) durante el año 2020.”

- 1.3. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0128-2020-UNAP, del 20 de enero de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Reconformar con eficacia anticipada, la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), correspondiente al Examen de Admisión 2020 - I Fase, quedando integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- | | |
|---|------------|
| • Guillermina Elisa Gonzales Mera
Docente principal a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) | Presidente |
| • Manuel Flores Arévalo
Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) | Miembro |
| • Ronel Enrique Gratelli Tuesta
Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) | Miembro |
| • Martha Isabel Vásquez Mesía
Docente principal a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) | Miembro |
| • Saúl Flores Nunta
Docente asociado a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI) | Miembro |
| • Rosario del Pilar Bardales Arévalo
Docente asociada a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Enfermería (FE) | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que quedan sin efecto las demás disposiciones que se opongan a la presente resolución rectoral.”

- 1.4. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0136-2020-UNAP, del 21 de enero de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión encargada de elaborar e implementar los documentos de gestión para el Beneficio Extraordinario Transitorio Variable - BET Variable en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- | | |
|--|------------|
| • Wilson Panduro Curitima
Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos | Presidente |
|--|------------|



- **Dadky Julio Pérez Panduro**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Miembro
- **Carlos Leandro Tuesta Chuquipiondo**
Jefe de la Unidad de Racionalización Miembro
- **Víctor Dávila Casique**
Jefe de la Oficina de Asuntos Económicos y
Presupuestales de la Facultad de Medicina Humana Miembro
- **María Natividad Dávila Cárdenas**
Sub jefa de la Unidad de Contabilidad Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la presente comisión se encargará de elaborar e implementar los documentos de gestión respecto a:

- Los Centros de Producción y Similares.
- Los beneficiarios del Beneficio Extraordinario Transitorio variable – BET Variable (Otras retribuciones).
- Las funciones administrativas por las cuales recibirán el BET variable (Otras retribuciones).
- Los montos correspondientes a cada beneficiario del BET Variable (Otras retribuciones)."

- 1.5. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0150-2020-UNAP, del 24 de enero de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de convocatoria y selección para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el año 2020, conformada mediante Resolución Rectoral N° 0127-2020-UNAP, del 20 de enero de 2020, el proceso de convocatoria y selección para cubrir la plaza de auditor en la UNAP, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar a doña Jessica Giovanna García Díaz, jefa (e) del Órgano de Control Institucional – UNAP, como miembro de la comisión para el proceso de convocatoria y selección para cubrir la plaza de auditor en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la presente comisión elaborar las bases y el cronograma del proceso para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para cubrir la plaza de auditor en la UNAP.”

- 1.6. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0159-2020-UNAP, del 28 de enero de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Conformar la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de conformidad con la segunda disposición complementaria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público, integrada de la siguiente manera:



Nombres y apellidos

- **Carlos Fernando Aguilar Hernández** Presidente
Director general de la Dirección General de Administración
- **Willy Agustín Vásquez Ampuero** Miembro
Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto
- **Wilson Panduro Curitima** Miembro
Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos
- **Augusto Cárdenas Greffa** Observador
Secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap)''

1.7. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0159-2020-UNAP, del 28 de enero de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Conformar la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de conformidad con la segunda disposición complementaria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público, integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- **Carlos Fernando Aguilar Hernández** Presidente
Director general de la Dirección General de Administración
- **Willy Agustín Vásquez Ampuero** Miembro
Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto
- **Wilson Panduro Curitima** Miembro
Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos
- **Augusto Cárdenas Greffa** Observador
Secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap)''

1.8. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0194-2020-UNAP, del 31 de enero de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las modificaciones de la Directiva N° 002-2019-VRAC-UNAP “Normas y procedimientos para la solicitud de otorgamiento, seguimiento y control de los profesores ordinarios con derecho al goce de un año sabático”, aprobada con Resolución del Consejo Universitario N° 033-2019-CU-UNAP, del 07 de marzo de 2019, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

V. DERECHOS DE LOS DOCENTES

5.1. REQUISITOS PARA OBTENER EL DERECHO AL GOCE DE UN AÑO SABÁTICO

...

- c) Contar con un proyecto de investigación o publicación aprobado por la Unidad de Investigación y Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo al formato de la Guía de Investigación de la UNAP (R.C.U. N° 117-2017-CU-UNAP).

...



5.2. DE LAS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

5.2.2. De la Unidad de Investigación

- e) Solicitar en forma trimestral a los docentes que estén haciendo uso de un año sabático, los informes del avance de los trabajos de investigación y/o publicación, así como el informe final, dichos informes deben ser elevados al Vicerrectorado de Investigación en los plazos que correspondan de acuerdo al cronograma establecidos para el presente año.

VI. NORMAS ESPECÍFICAS

6.1. PROCEDIMIENTOS

- l) Las Unidades de Investigación, recepcionarán los informes finales en las fechas establecidas, ésta revisará y aprobará el informe del proyecto de investigación. El informe final de texto adjuntando el derecho de pago será enviado al Fondo Editorial Universitario para su revisión y aprobación mediante una constancia; que luego será devuelto a la Unidad de Investigación, para implementar los tres (03) ejemplares empastados y un CD donde se encuentre la versión oficial en Word y PDF de su trabajo de investigación o publicación de texto y enviar al Vicerrectorado Académico, para la emisión de las constancias de cumplimiento.

6.2. CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

Actividad/Informe	Fecha
I informe trimestral	15 de junio 2019
II informe trimestral	15 de setiembre 2019
III informe trimestral	15 de diciembre 2019
IIII informe trimestral	15 de marzo del 2020
Informe final	15 de abril del 2020

Debe decir:

V. DERECHOS DE LOS DOCENTES

5.1. REQUISITOS PARA OBTENER EL DERECHO AL GOCE DE UN AÑO SABÁTICO

- c) Contar con un proyecto de investigación o publicación aprobado por la Unidad de Investigación y Vicerrectorado de Investigación, **para el caso de proyecto de investigación** de acuerdo al formato de la Guía de Investigación de la UNAP (R.C.U. N° 117-2017-CU-UNAP).

5.2. DE LAS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

5.2.2. De la Unidad de Investigación

- e) Solicitar en forma trimestral a los docentes que estén haciendo uso de un año sabático, **un resumen** de los informes del avance de los trabajos de investigación y/o publicación, así como el informe final, dichos informes deben ser elevados al Vicerrectorado de Investigación en los plazos que correspondan de acuerdo al cronograma establecidos para el presente año.





VI. NORMAS ESPECÍFICAS

6.1. PROCEDIMIENTOS

- ...
- l) Las Unidades de Investigación, recepcionarán los informes finales en las fechas establecidas, **con las excepciones de prórroga si el caso sustentado amerite**, ésta revisará y aprobará el informe del proyecto de investigación.

El informe final de texto adjuntando el derecho de pago será enviado al Fondo Editorial Universitario para su revisión y aprobación mediante una constancia; que luego será devuelto a la Unidad de Investigación, para implementar los tres (03) ejemplares empastados y un CD donde se encuentre la versión oficial en Word y PDF de su trabajo de investigación o publicación de texto y enviar al Vicerrectorado Académico, para la emisión de las constancias de cumplimiento.

6.2. CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

Actividad/Informe	Fecha
I informe trimestral	Fecha indicada en el cronograma vigente
II informe trimestral	Después de tres meses de presentar el I informe I trimestral
III informe trimestral	Después de tres meses de presentar el II informe trimestral
IV informe trimestral	Después de tres meses de presentar el III informe trimestral
Informe final	Después de tres meses de presentar el IV informe trimestral



ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los demás términos de la Directiva N° 002-2019-VRAC-UNAP "Normas y procedimientos para la solicitud de otorgamiento, seguimiento y control de los profesores ordinarios con derecho al goce de un año sabático", aprobada con Resolución del Consejo Universitario N° 033-2019-CU-UNAP, del 07 de marzo de 2019, quedan subsistentes."

- 1.9. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0195-2020-UNAP, del 31 de enero de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 1873-2019-UNAP, del 27 de noviembre de 2019, que conforma la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057 en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- **Kadhir Benzaquen Tuesta** Presidente
Secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)
- **Rómulo Javier Vásquez Mori** Miembro
Nivel F-4, subsecretario general de la UNAP
Representante del Titular de la entidad
- **Carlos Fernando Aguilar Hernández** Miembro
Director general de la Dirección General de Administración
- **Dadky Julio Pérez Panduro** Miembro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- **Wilson Panduro Curitima** Miembro
Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos





- **Willy Agustín Vásquez Ampuero** Miembro
Jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto”

1.10. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0274-2020-UNAP, del 10 de febrero de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión encargada de elaborar un Programa para gestionar y promover la investigación entre universidades de la Red Peruana de Universidades (RPU), integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- **Alberto García Ruiz** Presidente
Vicerrector de investigación de la UNAP
- **Rodil Tello Espinoza** Miembro
Director de Investigación de la UNAP
- **Alenguer Gerónimo Alva Arévalo** Miembro
Director del Centro de Investigaciones de Recursos Naturales (Cirna)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la presente comisión tiene treinta (30) días calendario, para presentar el informe correspondiente.”

1.11. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0285-2020-UNAP, del 12 de febrero de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el cuadro de vacantes para el proceso de Examen de Admisión 2020 – II Fase, en lo que corresponde a las Facultades de Odontología y Medicina Humana, que traslada 01 vacante de ambas facultades de la modalidad general a la modalidad de exonerados pueblos indígenas, quedando establecido de la siguiente manera:

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración											Modalidad semi presencial FCEH	Total				
		General	CEPREUNAP	1° y 2° puesto	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o gradu.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Víctim. Terroris.	Complementación Académica		COAR			Beca 18	P. Indígenas		
												IST	IPAE							
Odontología	Iquitos	7	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	13	
Medicina Humana	Iquitos	4	2	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	14

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los demás detalles del cuadro de vacantes de la II Fase, aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 077-2019-UNAP, del 01 de agosto de 2019, quedan subsistentes.”

1.12. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0459-2020-UNAP, del 12 de marzo de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:



“ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 001-2020-UNAP, “Directiva de Procedimientos para el control del almacén de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”, que será de aplicación en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente directiva, que consta de siete (7) cláusulas y anexos, forma parte del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que a partir de la aprobación de la presente directiva, quedan derogadas todas las demás disposiciones, que se opongan o limiten la aplicación de lo dispuesto en el presente documento.”

1.13. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0496-2020-UNAP, del 07 de abril de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar a la decana (e) de la Facultad de Zootecnia en la filial de Yurimaguas y a los coordinadores de las filiales de Requena, Contamana y San Lorenzo, ubicadas en el interior de la región, llevar a cabo el proceso de Examen de Admisión de los postulantes inscritos, correspondiente al año 2020 – II etapa, cuando finalice el estado de emergencia nacional decretado por el gobierno, según el siguiente detalle:

<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Filiales</u>
<ul style="list-style-type: none">• Aldi Alida Guerra Teixeira Decana (e) de la Facultad de Zootecnia	Yurimaguas
<ul style="list-style-type: none">• Luz Magdalena Ayala Namuche Coordinadora Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios	Requena
<ul style="list-style-type: none">• Berbelina Zevallos Carranza Coordinadora de la UNAP	Contamana
<ul style="list-style-type: none">• Johnny Huaman Rengifo Coordinadora de la UNAP”	San Lorenzo

1.14. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0499-2020-UNAP, del 17 de abril de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Oficializar los acuerdos tomados por el vicerrector de investigación, el director de investigación y los directores de las unidades de investigación de las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), respecto a la implementación de las sustentaciones virtuales de planes de tesis e informes finales de trabajos de investigación y de tesis, conducentes a la obtención de grados académicos y títulos profesionales, de acuerdo a lo siguiente:

1. En el marco del Estado de Emergencia que está pasando el país por el COVID-19, se apertura las exposiciones virtuales de los planes de tesis e informes finales de los trabajos de investigación y tesis conducentes a la obtención de grados académicos o títulos profesionales sin que ello implique la pérdida de condiciones o estándares de evaluación necesarios y de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP.



2. Cada facultad implementará las diferentes aplicaciones que considere pertinente para desarrollar las exposiciones virtuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el vicerrector de investigación y los decanos de las facultades académicas serán las encargadas de la supervisión correspondiente.”

- 1.15. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0504-2020-UNAP, del 12 de mayo de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la sub comisión de vigilancia, fiscalización y control logístico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- | | |
|---|------------|
| • Augusto Cárdenas Greffa
Secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP | Presidente |
| • Meicy Acosta Rodríguez
Representante del Departamento Médico de la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu) | Miembro |
| • Lenin Fernández Arellano
Docente contratado, asignado a la Facultad de Farmacia y Bioquímica | Miembro |
| • Jenny Luz Armas Vilchez
Servidor contratado Departamento Médico de la Oficina General de Bienestar Universitario | Apoyo |
| • Jhony Luis Grandez Salas
Servidor nombrado, asignado a la Oficina de Servicios Generales y Transportes | Apoyo |
| • José Curico Zamora
Servidor nombrado, asignado al Rectorado | Chofer |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la sub comisión de vigilancia, fiscalización y control logístico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), deberá elaborar el protocolo de procedimientos para el control y fiscalización que se debe emplear en la distribución de los accesorios de protección, medicamentos y otros que la UNAP adquiera, para prevenir y combatir la expansión y contagio del Coronavirus COVID-19, entre los miembros de la comunidad universitaria.”

- 1.16. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0514-2020-UNAP, del 01 de junio de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los documentos que serán de aplicación en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el marco de la emergencia sanitaria nacional, según el siguiente detalle:

1. Directiva N° 001-2020-UNAP/OCARH, “Lineamiento de trabajo remoto durante la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19) en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”.
2. “Plan de contingencia para prevenir el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la directiva, consta de siete (07) cláusulas, y el plan de contingencia que consta de ocho (08) folios, forman parte del presente dispositivo legal.



ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que los decanos, directores, jefes de las diversas dependencias de la UNAP, son responsables de velar por el cumplimiento de los documentos aprobados en el artículo primero, quienes deberán de informar a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH) de la UNAP.”

1.17. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0515-2020-UNAP, del 01 de junio de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar de manera excepcional a los decanos de las facultades académicas, a la directora de la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos (Digraa) y a los jefes de las Oficinas de Registro y Asuntos Académicos de las facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), previa evaluación de la situación académica, se **proceda con la matrícula de los estudiantes pertenecientes al currículo antiguo de tal manera que les permita concluir con sus estudios universitarios en el Semestre Académico 2020 – I**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la vicerrectora académica, la supervisión de la misma.”

1.18. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0516-2020-UNAP, del 04 de junio de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Implementar de manera excepcional en el Primer Semestre Académico del 2020, lo siguiente:

1. Autorizar la modificar en el sistema académico, para matrícula con cruce de horario, bajo responsabilidad del estudiante.
2. Ampliar los cupos en los cursos de estudios, dando potestad a los (las) jefes (as) de las Oficinas de Registro y Servicios Académicos de cada facultad, para que realicen dicha ampliación en el sistema académico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Dirección General de Registros y Asuntos Académicos y las Oficinas de Registro y Asuntos Académicos de cada facultad, serán las encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la vicerrectora académica, la supervisión de la misma.”

1.19. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0525-2020-UNAP, del 09 de junio de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Incorpórese de manera excepcional y temporal en el Reglamento de Grados y Título de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, la Octava Disposición Transitoria Final, con el siguiente texto:

“OCTAVA.- El trabajo de suficiencia profesional: El plazo mínimo de trabajo en tema de especialidad para optar el título en la modalidad de trabajo de suficiencia profesional, es de dos (02) meses (realizado en la misma institución) debidamente acreditado mediante un certificado expedido por el empleador que deberá indicar que su..... profesional es relacionado al tratamiento del COVID-19, y deberá desarrollarse en el período de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional a consecuencia del brote de la citada pandemia. A esta modalidad podrán



acogerse los bachilleres egresados de las facultades relacionadas a la salud, y finiquitará una vez que concluya la emergencia sanitaria a consecuencia de la pandemia”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a los decanos de las facultades relacionadas con la ciencia de la salud, para remitir su propuesta para que los egresados con grado de bachiller obtengan el título profesional en el breve plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Vicerrectorado Académico la supervisión de la misma.”

1.20. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0534-2020-UNAP, del 18 de junio de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Incorporar a don Dadky Julio Pérez Panduro, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), como miembro de la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.”

1.21. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0535-2020-UNAP, del 22 de junio de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Incorporar a don Rommel Erwin Quintanilla Humana, secretario general del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sudunap), como miembro de la sub comisión de vigilancia, fiscalización y control logístico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral”

1.22. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0501-2020-UNAP, del 20 de abril de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Oficializar el ingreso de los postulantes que alcanzaron vacante a las escuelas profesionales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), bajo las diferentes modalidades, correspondiente al proceso de examen de admisión 2020 – II Fase, cuyos listados de setecientos ochenta y siete (787) ingresantes en la sede de la ciudad de Iquitos, forman parte integrante de la presente resolución, en mérito a los considerandos de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos (DGRAA) y a las Facultades Académicas, el registro de los nuevos estudiantes en los historiales y fichas correspondientes.”

ACUERDO N° 02

2.1. Aprobar el otorgamiento bajo la modalidad de cesión en uso, por el período de 15 años, a favor de la Organización de Estudiantes de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana - OEPIAP, de una extensión de terreno de 11.894 hectáreas, ubicadas dentro del perímetro de la Ciudad Universitaria de Zungarococha (Fundo Almendra) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con la finalidad de que se desarrolle el proyecto de construcción del albergue universitario intercultural, el mismo que debe ser perfeccionado mediante acto contractual a través de notario público, en el que se deberá establecer además, que la



UNAP se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución de dicho proyecto, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

2.2. Establecer que el área del terreno que se otorga en cesión de uso se encuentra delimitado de la siguiente manera:

Por el Este:

- Con el proyecto Búfalo (UNAP) / Punto C – D con 1,108 m.
- Con la Comunidad de Nina Rumi / Punto A – B con 600 m.
- Con el río Nanay / Punto E – F con 1,320.82 m.

Por el Oeste:

- Con la Comunidad de Llanchama / Punto G – H con 1,548 m.
- Con la Comunidad de Llanchama / Punto H – I con 616 m.
- Con el río Nanay / Punto F – G con 1,700 m.

Por el Norte:

- Con el proyecto Búfalo / Punto B – C con 367 m.
- Con los terrenos de la UNAP / Punto A – I con 1,488 m.
- Con el proyecto Búfalo / Punto E – D con 417 m.

Cuadro de datos técnicos

Vértice	Lado	Distancia (m)	Este (X)	Norte (Y)	Área (ha)
1	1-2	275.43	679916.000	9575584.000	11.894
2	2-3	102.31	679774.000	9575348.000	
3	3-4	317.94	679693.508	9575411.146	
4	4-5	260.68	679370.611	9575509.174	
5	5-6	508.00	679322.679	9575758.453	
6	6-1	110.44	679810.000	9575615.000	
Total		1,574.80	Perímetro:	1,574.80 metros	

2.3. Precisar que el incumplimiento de los acuerdos cuya finalidad es el otorgamiento bajo la modalidad de cesión en uso de una extensión de terreno para la construcción del albergue universitario intercultural, sea para uso contrario al acuerdo, automáticamente se dejará sin efecto, el terreno y todo lo se encuentre en su área serán revertidos a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

ACUERDO N° 03

3.1. Rectificar el error material consignado en el artículo primero de la Resolución del Consejo Universitario N° 057-2020-CU-UNAP, del 30 de julio de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

“Aprobar el otorgamiento bajo la modalidad de cesión en uso, por el período de 15 años renovables, a favor de la Organización de Estudiantes de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana - OEPIAP, de una extensión de terreno de 11.894 hectáreas, ubicadas dentro del perímetro de la Ciudad Universitaria de Zungarococha (Fundo Almendra) de la Universidad Nacional de la



UNAP

SECRETARÍA GENERAL

Amazonía Peruana (UNAP), distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con la finalidad de que se desarrolle el proyecto **Construcción del Albergue Universitario Intercultural de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, el mismo que debe ser perfeccionado mediante acto contractual a través de notario público, en el que se deberá establecer además, que la UNAP se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución de dicho proyecto, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución **rectoral.**"

Debe decir:

"Aprobar el otorgamiento bajo la modalidad de cesión en uso, por el período de 15 años renovables, a favor de la Organización de Estudiantes de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana - OEPIAP, de una extensión de terreno de 11.894 hectáreas, ubicadas dentro del perímetro de la Ciudad Universitaria de Zungarococha (Fundo Almendra) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con la finalidad de que se desarrolle el proyecto Construcción del Albergue Universitario Intercultural de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que debe ser perfeccionado mediante acto contractual a través de notario público, en el que se deberá establecer además, que la UNAP se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución de dicho proyecto, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución del consejo universitario."

- 3.2. **Precisar** que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución del Consejo Universitario N° 057-2020-CU-UNAP.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL